

*Informe leído,
incluidos en la Orden del
Día y aprobados en única lectura
las observaciones del Poder Ejecutivo
el 16/2/2021. AP*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES



INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO, REMITIDAS EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, A LA LEY QUE REGULA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CORRECCIONAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Expediente No. 01241-2019-SLO-SE

Inicialmente, esta iniciativa legislativa fue depositada el 7 de enero de 2020. Tomada en consideración y remitida a Comisión el 22 de enero del mismo año. Con informe leído, aprobada en primera lectura y declarada de urgencia el 4 de febrero de 2020. Observada por el Ejecutivo el 18 de febrero de 2020, mediante oficio No. 003942. Nuevamente fue tomada en consideración y enviada a Comisión el 18 de abril de 2020.

El objeto de este proyecto de ley es proteger la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad; la reducción de las consecuencias negativas de su estado, proporcionar las condiciones adecuadas para su desarrollo personal, así como la corrección, reeducación y reinserción en la sociedad, impulsado por un mecanismo de control sustentado en la creación y funcionamiento de la estructura del medio libre, evitando con ello la reincidencia.

Nuestro país, como Estado social y democrático de Derecho, basado en el respeto de la dignidad humana y demás derechos fundamentales, debe garantizar, a través de su ordenamiento jurídico, la protección efectiva de los derechos de las personas, en consonancia con la Constitución de la República y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

En el año 2002, se adoptó e instituyó un nuevo código en materia procesal penal, por lo que resulta necesario y de gran interés nacional, crear un marco legal que permita actualizar y adecuar la normativa sobre régimen penitenciario, con el fin de establecer las condiciones propicias para el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, para garantizar su rehabilitación y su reinserción a la sociedad, lo que propiciaría una notable reducción de la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

criminalidad y por consiguiente, una nación con un clima de mayor seguridad ciudadana.

La normativa procura que las administraciones penitenciarias faciliten todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión, tratando de reducir al mínimo las diferencias con la vida en libertad.

Del mismo modo, la propuesta procura ser coherente con los compromisos y obligaciones contraídos por el Estado dominicano a través de los distintos tratados y convenciones en materia de protección de los derechos humanos, en especial con todo lo relacionado a las personas privadas de libertad, por lo que adoptó como objeto lo establecido en el Objetivo General 1.2, **Imperio de la Ley y Seguridad Ciudadana**, de la Ley No. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, objetivo específico 1.2.1.6, que citado textualmente dice: "Universalizar y fortalecer la reforma del sistema penitenciario, como medio de rehabilitación, reeducación y reinserción social de las personas que cumplen penas."

En el referido oficio, el Poder Ejecutivo observó el artículo 102 de la iniciativa legislativa, sobre el Sistema de Incentivo al Sector Privado, aludiendo que su aplicación afectaría las arcas nacionales y además, no es competencia del Ministerio Público dar autorizaciones para la instalación de empresas de zonas francas.

En ese mismo sentido, contraviene el artículo 46 de la Ley No. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 13 de noviembre de 2012, el cual dispone que todo proyecto de ley que establezca una exención, exoneración o reducción de impuesto, deberá identificar el puente de compensación del gasto tributario que este representa.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Además, se observó que no toma en cuenta los artículos 23 y 24 de la Ley No. 423-06, sobre Presupuesto General del Estado, que establecen lo siguiente:

...**Artículo 23.**-No podrá destinarse el producido, total o en parte, de cualquier concepto de ingresos para atender el pago de un determinado gasto, con excepción de los provenientes de operaciones de crédito público originados por donaciones, herencias o legados a favor del Estado y los establecidos por leyes especiales.

Artículo 24.-Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria..."

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos analizó la observación puntual que hizo el Poder Ejecutivo a esta importante pieza legislativa, por lo que **HEMOS DECIDIDO** acoger la observación antes indicada, con sus respectivos argumentos, sugiriendo al Pleno Senatorial lo siguiente:

1. Acoger la observación del Poder Ejecutivo de eliminar el Capítulo VI, sobre: "Los Incentivos al Sector Privado por Apoyo a la Reinserción", su artículo y sus párrafos.
2. Ordenar la reenumeración necesaria para que se mantenga la secuencia numérica coherente.

➤ Por las razones citadas, esta Comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, acogiendo la observación realizada por el Poder Ejecutivo a la Ley que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana sugiriendo una redacción alterna, que sustituye en todas sus partes al expediente marcado con el No. **01241** y es parte integral del presente informe.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe legislativo en la Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno Senatorial, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN
Presidente


ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Vicepresidente


SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario


CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
Miembro


JOSÉ ML. DEL CASTILLO S.
Miembro


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro


PEDRO ML. CATRAIN BONILLA
Miembro


FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Miembro


DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro